



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3475-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de julio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0297-2019-UNHEVAL-URH, del 19.JUN.2019, emite informe con relación al Escrito con Registro N° 1549-2019, presentado por el servidor BENITO GOÑE CÉSPEDES, en relación al pedido de Licencia con goce de remuneraciones para ejercer Función Edil como Alcalde del Centro Poblado Menor de Andabamba del Distrito de Pillco Marca, por el periodo que dure su mandato (2019-2022).

Que, visto el documento presentado por el servidor, previamente haremos mención la norma legal relacionada al pedido por licencias con goce de remuneraciones por función edil de Municipalidad de Centro Poblado:

Sobre las remuneraciones de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados en el Marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades. –

Respecto a la remuneración de los Alcaldes de las municipalidades de centros poblados, la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) indica en su artículo 2° que solo existen dos tipos de municipalidades, las PROVINCIAS y DISTRITALES; por tanto, **los Alcaldes Provinciales y Distritales SON LOS ÚNICOS que pueden percibir una remuneración**, la cual es fijada por acuerdo del Consejo Municipal.

La LOM no contempla estipulaciones referidas a la remuneración de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados; por tanto, **NO LE RESULTA APLICABLE lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.**

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) **Con goce de remuneraciones:**

(...)

- **Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. (fue derogada por la Ley 27972)**

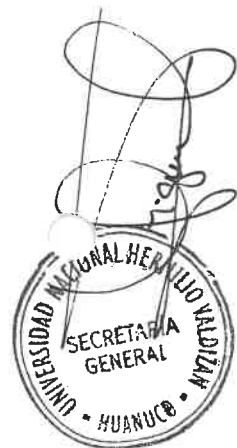
De acuerdo al numeral 1.2.6 del Manual Normativo de Licencia y Permisos N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, regula lo respectivo a la Licencia por Función Edil, en el cual se indica que **esta Licencia se concede a servidores y funcionarios que HAN SIDO ELECTOS EN SUFRAGIO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO en cargos de Alcalde** durante el periodo que la Ley determina para esta función municipal.

De acuerdo a los documentos presentado por el servidor Benito Goñe Céspedes, se puede verificar que ha sido **DESIGNADO** como Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del Distrito de Pillco Marca mediante **Resolución de Alcaldía N° 27-2019-MPHCO-A** de fecha 11 de enero de 2019 por el periodo de cuatro (04) años, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; en merito de la norma legal correspondiente, el servidor solo podrá reservar su plaza de carrera hasta el término de su función edil, debido a que el citado servidor se encuentra dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

Por lo tanto, el servidor **BENITO GOÑE CÉSPEDES** en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del Distrito de Pillco Marca, **no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, norma que otorga el derecho a la licencia con goce de remuneraciones por ejercer función edil**, dado que no se ha contemplado estipulación referidas al pago de remuneraciones (a favor de los Alcaldes de Centro Poblados) en la Ley Orgánica de Municipalidades; en razón a ello, **solo podrá RESERVAR SU PLAZA de carrera mediante una LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, hasta el término de su función edil**, debido a que se encuentra dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 276 como servidor nombrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

De conformidad con el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la UNHEVAL, el CONSEJO UNIVERSITARIO mediante acto administrativo **OTORGARÁ al servidor BENITO GOÑE CÉSPEDES, la Licencia Sin Goce de REMUNERACIONES por Función Edil durante el periodo que dure su mandato, es decir por el periodo de cuatro (04) años (2018-2022)**, conforme señala en su solicitud;

...//



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3475-2019-UNHEVAL

-2-

Que en la sesión extraordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 01.JUL.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto por la Jefe de Recursos Humanos, el pleno acordó conceder licencia por función edil, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al servidor nombrado Benito Goñe Céspedes, por haber sido designado como Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del distrito de Pillco Marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2019-MPHCO-A, del 11.ENE.2019, por el período de cuatro años; licencia efectiva a partir de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2022; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0825-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER LICENCIA POR FUNCIÓN EDIL**, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al servidor nombrado **BENITO GOÑE CÉSPEDES**, por haber sido designado como Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del distrito de Pillco Marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2019-MPHCO-A, del 11.ENE.2019, por el periodo de cuatro años; licencia efectiva a partir del 22 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten Signature]
Abogada YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad VRInv
 OCIAL UTransparencia
 CCAD
 O Calidad
 OPyP
 UP
 DIGA
 URH
 SUEyC
 SURPyC
 File
 Interesado
 Archivo

[Handwritten Signature]
 no g Yersely Kares Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL